

SECRETARIA. Señora jueza, paso el presente proceso al despacho para informarle que la parte demandante por medio de su apoderado judicial, y mediante escrito allegado, manifiesta **DESISTIR** de las pretensiones de la demanda, a través de su representante. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Diecisiete (17) enero de de Dos Mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN N° 708204089001-2020-00019-00
VERBAL SUMARIO
EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE: OSCAR CUERVO CALLE
DEMANDADO: VIRGINIA PATRON DE GARCIA

En escrito que antecede, el apoderado judicial de las parte demandante donde manifiesta que desisten de todas las pretensiones de la demanda.

Se entra a resolver previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

En el caso sub-examine, se percata el despacho que el escrito de desistimiento viene signado con todos los integrantes de la litis y que viene presentado en legal forma como lo exige para la presentación de la demanda por lo que se le dará tramite al mismo.

Preceptúa el artículo 314 del Código General del proceso, que a la letra reza:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efecto de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de Aquella sentencia”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el Desistimiento presentado por el apoderado judicial de las parte demandante y coadyuvado por el demandado según lo dicho en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- En consecuencia declárese terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.
- 3.- Archívese el expediente en su oportunidad. Desacótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4bcb7c932cd1c63d8aa0119134a1e9b84fddabbe845d2bba615774ea1e45c0**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>